



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes 3 de diciembre de 2002

Número 212

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

<u>Pags.</u>	<u>Pags.</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	ADMINISTRACIÓN LOCAL
Subdelegación del Gobierno 1 a 3	Diversos Ayuntamientos..... 10 a 16
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales... 3 y 4	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Ministerio de Medio Ambiente 4	Juzgados de Primera Instancia 16
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 4 a 10	

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.910

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JOSE ANTONIO MARTÍN JIMÉNEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. LANZAHITA, S/N. de VILLANUEVA DE ÁVILA (ÁVILA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. núm.695/2, por importe de 300,51 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605020006951 .

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), lo que le puede suponer un recargo del 20% sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas Garcia de la Barga*.

- ooo -

Número 4.911

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **Dña. SAMIIZA ABOUCID**, cuyo último domicilio conocido fue en C. PASEO DE SAN ROQUE, 15 de ÁVILA, del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador N° 912/2 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción **LEVE**, tipificada en el artículo 295.1 b) en relación con el 293.1.11 del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. 8-10-90), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno, mediante la imposición de multas de 30,05 a 516,87 euros, al objeto de que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, pueda alegar y presentar los documentos que considere oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. 9-8-93), 31.1 de la Ley Orgánica 1/92 y 84.2 de la Ley 30/92, arriba citadas.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas de la Barga*.

– ooo –

Número 4.912

Subdelegado del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. ANTONIO LUENGO GONZÁLEZ**, cuyo último domicilio conocido fue en C. DOCTOR JESÚS GALÁN, 30, 3 - B de ÁVILA, del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador N° 1048/2 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción **GRAVE**, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la

Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros de euros, al objeto de que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– ooo –

Número 4.913

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. JAVIER MANZANEDA ESCOBAR**, cuyo último domicilio conocido fue en C. CAFARNAUM, 4 de PARLA (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. **núm.916/1**, por importe de **300,54 euros**, por infracción **GRAVE**, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605010009165 .

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración

Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), lo que le puede suponer un recargo del 20% sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, Javier Encinas García de la Barga.

– o0o –

Número 4.899

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.22.92), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo, de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995)

Régimen: General

C.C.C./N.A.F.: 05100811583

Razón Social / Apellidos y Nombre: Redisavila SL.

Fecha Baja: 25/10/02

Localidad: 05001 Ávila

Provincia: Ávila

Régimen: General

C.C.C./N.A.F.: 05100833714

Razón Social / Apellidos y Nombre: Frutas Dilla SL.

Fecha Baja: 25/10/02

Localidad: 05260 Cebreros

Provincia: Ávila

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos*

– o0o –

Número 4.901

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.22.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14/01/1999) se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995)

Régimen: R. General

N.A.F.: 051003526045

Nombre y Apellidos: Oscar Fernández Bardera

C.C.C.: 5.100.965.672

Razón Social: Martín Miguel Martín Dominguez

Baja: 31-08-02

Localidad: Mijares

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial.

La Directora de la Administración, *Ilegible*

Número 4.915

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ADMINISTRACIÓN 05/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01) se procede a la notificación de la **RESOLUCIÓN ESTIMATORIA** de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 recaída sobre el expediente de **SALDOS ACREEDORES N° 05 01 2002 4 00181665 a nombre de FAUSTINO GARCÍA FRAILE con domicilio en C/ Los Hornos, 57 05400 ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA) C.C.C. 05101069039, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.**

Asimismo se informa que, la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer **RECURSO DE ALZADA** ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

- o0o -

Número 4.780

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia de Dña., CRISTINA REIG ORR,

con N.I.F. n° 220.419X y domicilio en la finca "Las Planas". 05489 Candeleda (Ávila), expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una vivienda unifamiliar al terreno; en el término municipal de Candeleda (Ávila).

Lo que conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. n° 176, de 24 de julio de 2001), y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E., n° 103, de 30 de abril), se hace público a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS puedan presentar reclamaciones quienes se consideren, afectados por esta petición en la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, sita en la, Avenida de Portugal 81, 28071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 261.478/02.

NOTA EXTRACTO

Para el tratamiento de las aguas residuales se ha previsto la instalación de un sistema de depuración compuesto de una fosa séptica con filtro biológico e infiltración al terreno mediante zanja filtrantes.

La Jefe de Sección, *Ana Galán Pardo*

- o0o -

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.900

Junta de Castilla y León

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ÁREA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

AVISO

ANUNCIANDO LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO (ÁVILA).

Acordada por Decreto 47/2001, del de Marzo (B.O.C.Y.L. n° 47) la Concentración Parcelaria en la Zona de Santa María del Cubillo (Ávila), se anuncia

que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 2 de Diciembre de 2002 y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Area de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado en la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de Concentración afectarán a las parcelas del término de Santa María del Cubillo, por tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Ávila, 25 de Noviembre de 2002

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, *José Luis Pujades Martín*

– ooo –

Número 4.908

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LAS VÍAS PECUARIAS AFECTADAS

POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA A-51 ÁVILA VILLACASTIN "VEREDA DE LOS ESQUILEOS, COLADA DEL PRADO PROCURADOR, COLADA DE TABLADILLO, VEREDA DE JUAN RAMON, VEREDA DE LA MENTRILLA, CAÑADA DE VALDETERREROS", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERROCALEJO DE ARAGONA, MEDIANA DE VOLTOYA, OJOS ALBOS, SANTA MARÍA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA Y BLASCOELES), SOLICITADA POR CASTELLANA DE AUTOPISTAS S.A.

Por Castellana de Autopistas S.A, ha sido solicitada la Modificación del trazado de las Vías Pecuarías "Vereda de los Esquileos, Colada del Prado Procurador, Colada de Tabladillo, Vereda de Juan Ramón, Vereda de la Mentrilla, Cañada de Valdeterreros, en los términos municipales de Berrocalejo de Aragona, Mediana de Voltoya, Ojos Albos, Santa Maria del Cubillo (Aldeavieja y Blascoeles)" en la provincia de Ávila.

Acordado período de información pública del expediente de modificación de trazado de terrenos (Art. 11 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarías), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Ávila, 11 de noviembre de 2002

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

Número 4.875

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el **31 de octubre de 2002** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO 25/02.- Modificación Puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de PIEDRAHÍTA (ÁVILA)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual nº2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de PIEDRAHÍTA.

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 22 de noviembre de 2002

La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, *M^a Noelia Diez Herrezuelo*.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRAHÍTA (ÁVILA), (Expte. PTO. 25/02), además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra.

PLANOS ACTUALES DE LAS NORMAS:

PLANO 4.1.1. DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y CANALES DE REGADÍO (dividido en dos hojas distintas).

PLANO 4.2.1. DE SANEAMIENTO (dividido en dos hojas distintas).

PLANO 5. DE GESTIÓN DEL SUELO (dividido en dos hojas distintas).

PLANO 6 DE RED PRINCIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (dividido en dos hojas distintas).

PLANO 7 DE SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS (dividido en dos hojas distintas).

PLANOS DE LA MODIFICACIÓN:

PLANO 1 DE SITUACIÓN

PLANO 2 DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO: ESTADO ACTUAL

PLANO 3 DE PROPUESTA DE CALIFICACIÓN DE SUELO

PLANO 4 DE PLANTA DE PARCELA.

Ávila, 22 de noviembre de 2002

La Secretaria de La Comisión, *M^a Noelia Diez Herrezuelo*.

ÍNDICE

1. MEMORIA

1.1 Objeto del Proyecto

1.2 Descripción de la parcela

1.3 Fotografías

1.4 Justificación de la propuesta

1.5 Normativa de aplicación: NA

1.6 Comprobación de servicios urbanísticos a pie de parcela

2. PLANOS

2.1 Situación

2.2 Clasificación del suelo / estado actual

2.3 Clasificación de suelo / propuesta en parcela

2.4 Descripción de la parcela

1. MEMORIA

1.1 Objeto del Proyecto: El presente documento tiene por objeto la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Piedrahita (Ávila), publicada su aprobación definitiva el 24 de Mayo de 2001, para incluir como suelo urbano a la finca rústica que mas adelante se detalla, situada en la Calle de la Tapia s/nº de Piedrahita (Ávila). Está redactado por D. Jesús Gascón Bernal, arquitecto colegiado nº 318 del COACYLE, con NIF 17.999.622 Y y domicilio en Ávila, Calle Empedrada nº 30. El encargo se realiza por D. Moisés Jiménez Blanco, con NIF 6391723 T, y domicilio en Piedrahita, Calle Virgen de la Vega nº 7.

1.2 Descripción de la finca : Se sitúa en el término de Piedrahita, colindante con el perímetro definido como Suelo Urbano, en las Normas Subsidiarias mencionadas, tal y como queda reflejado en los planos que se acompañan. El terreno es sensiblemente llano, y tiene acceso a través de la Calle de la Tapia, por la linde O., en una longitud de 8,77m. Este acceso se produce a través de una portalera antigua apoyada en dos columnas interiores y en el muro de piedra que delimita la finca en sus orientaciones N. y O. Los lindes, con propiedades particulares, son los que se describen.

Los datos registrales y catastrales actuales de la finca, aportados por la propiedad, se recogen en el Título de escritura otorgada de 15 de Julio de 1987, por Pío Blanco Hernández, a favor de Guadalupe Blanco Hernández, sobre la Huerta de los Arboles, al sitio de la Calle de la Tapia, denominada el Cuadro Chico, inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahita, Tomo 1614, Libro 83, Folio 167, como finca registral nº 7764. El número de parcela catastral es el 5256 del polígono nº 11 de Piedrahita. La finca limita al E. con la finca nº 5260 propiedad de D. Arturo y Doña Guadalupe Blanco Hernández, y al S. con la finca nº 5257 propiedad de Doña Julia Blanco Hernández.

La superficie de la finca matriz es de 668,56 m², de los cuales 398 m², son los que se pretenden recalificar como suelo urbano. Tal como se describe en el plano nº 4, esta superficie consta de una franja de 25 m de fondo, adosada al muro de cerramiento que linda con la Calle de la Tapia. y por la que tiene el acceso. Dicha calle, que da fachada a la parcela, tiene los servicios urbanos de agua potable, energía eléctrica, saneamiento y acceso rodado, situándose en el casco urbano consolidado de Piedrahita.

Actualmente la finca rústica, tiene algunas pequeñas construcciones de carácter agropecuario, tal y como se describe en las fotografías que se acompañan.

1.3 Fotografías:



FOTO 1 Vista interior hacia el Oeste.

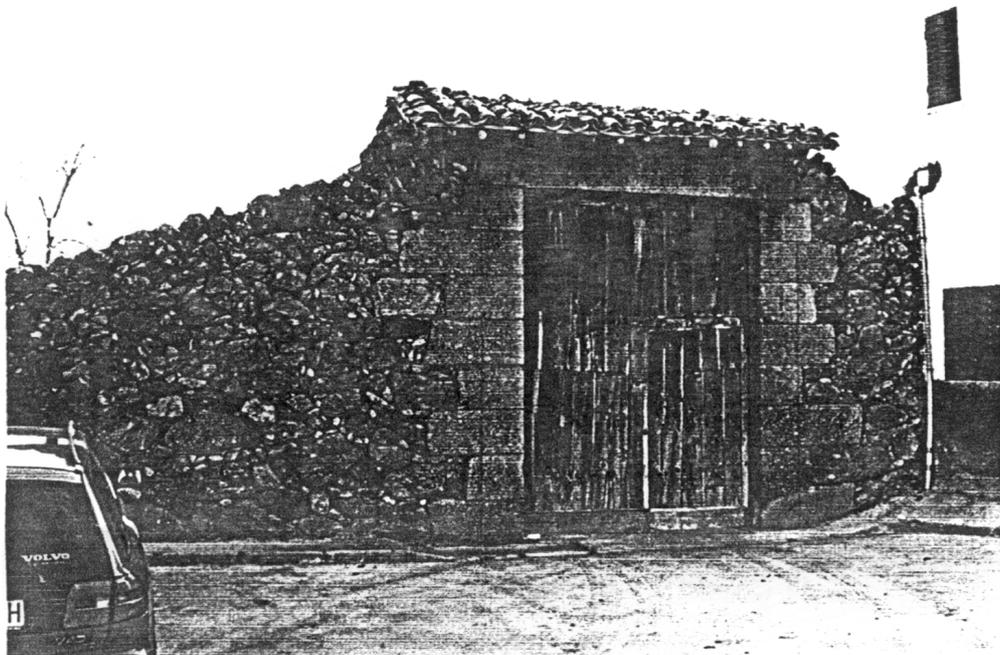


FOTO 2 Vista del cerramiento de la parcela, desde la calle de la Tapia.



FOTO 3 Vista interior hacia el Este.

1.4 Justificación de la propuesta: La propuesta de incluir esta finca dentro del Suelo Urbano de Piedrahita se justifica por el interés del propietario en edificar una vivienda, sobre una parcela colindante con el límite del borde urbano definido en las Normas Subsidiarias de Piedrahita, aprobadas en el 2001. La propuesta parece razonable, por cuanto la finca da fachada a la Calle de la Tapia, y cuenta con los servicios de abastecimiento de agua, red de saneamiento, luz, y acceso rodado, estando muy próxima a la zona del casco histórico de Piedrahita

La superficie que se pretende incluir como suelo urbano es de 398 m², que se estima suficiente, dentro de la Ordenanza NA, para la construcción de una vivienda unifamiliar de 2 plantas.

Ávila 15 de Mayo de 2002

El Arquitecto, *Jesús Gascón Bernal*

El Propietario, *Moisés Jiménez Blanco*

1.5 Normativa de aplicación: NA: Se ha considerado la conveniencia de que la finca quede clasificada como NA (Ordenanza Cerrada en Núcleo Antiguo), por ser la ordenanza predominante en la calle sobre la que se sitúa, así como la de las edificaciones colindantes sobre esta Calle de la Tapia. La parcela queda fuera del recinto histórico artístico íncadoo.

Se trascribe la mencionada ordenanza, contenida en las N.S.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL PIEDRAHITA ÁVILA

ORDENANZA: CERRADA EN NÚCLEO ANTIGUO

FICHA RESUMEN DE NORMATIVA

DEFINICIÓN

Comprende la Zona del Barrionuevo y algunas manzanas del extrarradio que corresponden en parte al Conjunto Histórico-Artístico, en cuyo recinto esta Ordenanza sólo tiene carácter de parámetros máximos indicativos. Se aplica también en los Núcleos Anejos del término Municipal, regulándose mediante alineación exterior a vial y los patios interiores de parcela o manzana, con edificación adosada lateralmente

CONDICIONES DE LA PARCELA

-Parcela mínima:	(en nuevas parcelaciones)(')	80 m ²
-Frente mínimo:	(en nuevas parcelaciones)(')	5 m
-Frente máximo:		No se fija

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

-Edificabilidad s/ Suelo Bruto (no aplicable)

-Edificabilidad s/ Parcela Neta (solares licen. Dir.):

La resultante de aplicar las condiciones de edificación sobre el solar.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Alineaciones:	Las señales en los planos.(*)
Retranqueos mínimos	En fachada previo Informe Técnico Municipal.(*)
Ocupación máxima de parcela:	Sin limitar salvo retranqueos y luces.(*)
Fondo máximo:	Sin limitar salvo retranqueos por Ordenanzas.(*)
Altura máxima:	2 plantas= 6,00 m.(*)
Tipología	Edificio adosado por medianerías en manzana cerrada.
Vuelos	Vuelos Según Ordenanza. (*)

CONDICIONES ESTÉTICAS

No se fijan, salvo las señaladas en las condiciones generales.

En cualquier caso, las fachadas secundarias deberán tratarse como las principales, siempre que sean visibles desde espacios públicos. Las medianerías se tratarán como las fachadas cuando queden vistas. Se recomienda el revoco con colores utilizados tradicionalmente, como blancos, térreos, etc. Se podrá utilizar la piedra como material de fachada en mamposterías usuales. La cubierta deberá ser inclinada, no permitiéndose áticos en ningún caso.

ORDENANZA: CERRADA EN NÚCLEO ANTIGUO

CONDICIONES DE USOS PERMITIDOS

Comercial y Almacén:	Permitidos los Tipos A
Deportivo	Permitido
Espectáculos - Recreativo:	Permitido
Garaje - Aparcamiento:	Permitido

Hotelero:	Permitido
Locales de Reunión:	Permitido
Viviendas:	Permitidos todos los tipos
Oficinas:	Permitidos
Industrial:	Permitido tipo A
Otros:	Dotacionales permitidos

OTRAS CONDICIONES

Serán de aplicación las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación (título 5) en los demás aspectos no señalados en la presente Ficha.

En todo caso, la aplicación de todo lo definido en esta Ordenanza para el Recinto del Conjunto Histórico Artístico ya incoado y reflejado en los planos a escala 1:2.000 CALIFICACIÓN, quedará sometida a lo que prescriba el Plan Especial del Casco Histórico, que será el que fije las alturas definitivas en cada zona, así como otras determinaciones que procedan. En su defecto, y hasta tanto no haya sido aprobado definitivamente, los Proyectos en el mencionado recinto deberán ser informados previamente por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural y ajustarse por tanto a lo que dicho Organismo establezca respecto de todas las condiciones reflejadas en esta Ordenanza, particularmente lo referente a altura máxima, fondos, ocupación de parcela condiciones volumétricas, estéticas, etc.

1.6 Comprobación de servicios urbanísticos a pie de parcela: Se adjuntan fotocopias de los planos de infraestructuras de las N.S. de Piedrahita, de 24 de Mayo de 2001, en la zona donde se ubica la parcela que se quiere incluir como suelo urbano, como comprobación de la existencia de los servicios de agua, luz, alcantarillado y acceso rodado en la fachada de la misma sobre la Calle de la Tapia.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.873

Ayuntamiento de Padiernos

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de noviembre, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de imposición y ordenación de:

Ordenanza número 18.- Tasa por acceso al Museo etnográfico de Padiernos.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha imposición se entenderá aprobada definitivamente de no producirse alegaciones en el período de información pública.

Lugar de presentación de reclamaciones:
Ayuntamiento

Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Padiernos a 26 de noviembre de 2002

El Alcalde, *Francisco Javier Jiménez Rebollo*.

– ooo –

Número 4.872

Ayuntamiento de Padiernos

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2002

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los art. 112 de la Ley 7/85. de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2002 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22 de Noviembre de 2002

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por

los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Padiernos a 26 de Noviembre de 2002

El Presidente, *Francisco Javier Jiménez Rebollo*.

- ooo -

Número 4.904

Ayuntamiento de Santa María del Tietar

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 150.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el art. 158.2 de la misma Ley, y art. 20.1 al que se remite el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de Suplementos de Créditos y concesión de crédito extraordinario nº 1/2002 que afecta al vigente presupuesto, y que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 28/11/02, financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 2001 y a bajas o anulaciones parciales de créditos de partidas del Presupuesto de gastos ejercicio actual

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art.151.1 de la ley 39/88, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Santa María del Tietar a 28 de Noviembre de 2002

El Alcalde *Arturo Díaz Hernández*.

Número 4.869

Ayuntamiento de Martínez

EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2002 de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por cementerio municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17,4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto integro de dicha modificación.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación podrán interponer los interesados:

Recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 74, y 91 disposición transitoria 2ª, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial.

Martínez 21 de noviembre de 2002

El Alcalde, *Ilegible*

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 6º Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Asignación de Nichos: Concesión por 20 años, 390 euros.

Asignación de Sepulturas: Concesión por 20 años de sepulturas tabicadas, de un cuerpo 300 euros, y de dos cuerpos 601 euros.

Concesión por 20 años de sepulturas en tierra sin tabicar: 60 euros.

Disposición final: La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Firma, *Ilegible*.

Número 4.868

Ayuntamiento de Martínez

EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2002 de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17,4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto integro de dicha modificación.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación podrán interponer los interesados:

Recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 74, y 91 disposición transitoria 2a, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial.

Martínez 21 de noviembre de 2002

El Alcalde, *Ilegible*

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 3º Cuota Tributaria.

1º.- La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los siguientes apartados:

a) Cuota fija trimestral por acometida 6 euros.

b) Por Consumo trimestral:

Bloque 1º- de 0 a 15 M³ 0,50 euros/M³

Bloque 2º- de 16 a 20 M³ 0,70 euros/M³

Bloque 3º- de 20 en adelante 1 euro/M³

2º.- Los derechos de enganche por acometida: 220 euros.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Firma, *Ilegible*

- ooo -

Número 4.870

Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DESTINADO A REGIR LA ENAJENACIÓN EN PUBLICA SUBASTA DE DIECISÉIS PARCELAS DE TERRENO URBANO EDIFICABLE EN LOS COTOS DE ARRIBA DE ESTA LOCALIDAD DE POYALES DEL HOYO.ÁVILA.

1º OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta pública de DIECISÉIS parcelas de terreno de propiedad municipal, situadas en suelo urbano, y aptas para la edificación, sitas en los Cotos de Arriba de este Municipio.

2º DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS.

Las parcelas objeto de expediente de enajenación mediante subasta pública son las siguientes, con indicación de su superficie aproximada, la cual se expresa a título meramente orientativo sin que pueda ser objeto de reclamación posterior, declarando expresamente los licitadores el conocimiento exacto de las parcelas a las que opten

Parcela nº 1	484,77 m ²
Parcela nº 2	448,05 m ²
Parcela nº 3	382,60 m ²
Parcela nº 4	387,53 m ²
Parcela nº 5	352,00 m ²
Parcela nº 6	352,00 m ²
Parcela nº 7	352,00 m ²
Parcela nº 8	432,83 m ²
Parcela nº 9	352,00 m ²
Parcela nº 10	352,00 m ²
Parcela nº 11	352,00 m ²
Parcela nº 12	353,18 m ²
Parcela nº 13	377,03 m ²
Parcela nº 14	384,00 m ²
Parcela nº 15	384,00 m ²
Parcela nº 16	383,81 m ²

3.TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de Licitación se fija en las siguientes cantidades para cada una de las fincas descritas, suponiendo un tipo de CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO (46,88)

EUROS POR METRO CUADRADO:

Parcela nº 1	22.726,01 Euros
Parcela nº 2	21.004,58 Euros
Parcela nº 3	17.936,28 Euros
Parcela nº 4	18.167,40 Euros
Parcela nº 5	16.501,76 Euros
Parcela nº 6	16.501,76 Euros
Parcela nº 7	16.501,76 Euros
Parcela nº 8	20.291,07 Euros
Parcela nº 9	16.501,76 Euros
Parcela nº 10	16.501,76 Euros
Parcela nº 11	16.501,76 Euros
Parcela nº 12	16.557,07 Euros
Parcela nº 13	17.675,16 Euros
Parcela nº 14	18.001,92 Euros
Parcela nº 15	18.001,92 Euros
Parcela nº 16	17.993,01 Euros

La Licitación se efectuará al alza sobre los tipos de licitación antes señalados.

4º. GARANTÍAS Se fija una Garantía definitiva del cuatro por ciento del importe del tipo de licitación fijado para cada parcela a la que el interesado pretenda optar.

5º ESCRITURAS PUBLICAS.

El Ayto de Poyales del Hoyo. Ávila. se compromete a trasladar la propiedad y posesión de las mencionadas parcelas a los adjudicatarios definitivos que resulten del expediente de subasta pública, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, con plena aplicación del cuadro general de Derechos y Obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código Civil..

6º GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan , así como a los gastos derivados del otorgamiento de Escritura Pública y segregación que, en su caso, procedan.

7º CONDICIONES URBANÍSTICAS. Las parcelas serán destinadas a viviendas y las normas y uso del suelo serán las contenidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico que rigen en este Municipio.

8º PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, que se ajustarán al modelo incluido como Anexo I al final de este Pliego, constará de DOS SOBRES, de acuerdo con las siguientes Normas:

A. SOBRE Nº 1: PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Dicho sobre nº 1 deberá estar identificado externamente con la siguiente inscripción : "SOBRE Nº 1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA.ENAJENACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES AL SITIO DE LOS COTOS."

Deberá constar el nombre o razón social del licitador, así como su firma.

B.SOBRE Nº 2 : DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:

Dicho Sobre deberá también presentarse cerrado y estar identificado externamente con la siguiente Inscripción: "SOBREN" 2. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. ENAJENACIÓN DE PARCELAS AL SITIO DE LOS COTOS..

Deberá constar el nombre o razón social del licitador, así como su firma.

Dicho sobre deberá contener la Documentación que se exige para tomar parte, y que se detalla a continuación. Únicamente será necesario presentaran UN SOBRE Nº2 comprensivo de la documentación exigida sea cual sea el numero de proposiciones económicas que se presenten para una misma parcela.

9º DOCUMENTACIÓN .

Los licitadores deberán, en todo caso, incluir en el Sobre nº la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del Número de Identificación Fiscal.
- Declaración Jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar previstas en la vigente legislación.
- Resguardo acreditativo de haber constituido fianza.
- Escritura de Poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y debidamente bastantado.
- Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

10.PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones completas, compuestas por los sobres nº 1 y 2, se presentarán en la Secretaria del Ayto de Poyales del Hoyo. Ávila, sita en la Plaza del Moral nº 1. Poyales del Hoyo. Ávila CP.0549, en

horas de oficina de atención al público (de 9 a 14 horas) en el plazo de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente hábil al de inserción del último anuncio que se publique de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia ó en el de Castilla y León; o por cualquier otro medio recogido en la Normativa de Procedimiento Administrativo. Si el último día coincidiera en Sábado, se trasladará al día siguiente hábil.

11 APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar al día siguiente hábil que no sea sábado de la conclusión del plazo de PRESENTACIÓN de proposiciones a las doce hora (12 horas), en el Salón de Actos del Excmo Ayto, y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional a la proposición más ventajosa. Los licitadores podrán, dentro de los cinco días siguientes hábiles, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

12.OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

Los adjudicatarios-propietarios de las parcelas objeto del presente expediente de enajenación mediante subasta pública estarán sometidos en todo caso a las obligaciones establecidas en este Pliego, y en particular:

- a)Indivisibilidad de las parcelas.
- b)Edificación y Cerramiento.
- c) Retranqueos a linderos y calles.
- d) Tipología exterior de edificios,cubierta y cerramientos.
- e).Pago del precio de adjudicación en los plazaos señalados en este Pliego.
- f) Pago de los Gastos considerados en este Pliego como de cuenta del adjudicatario..

13. FORMA DE PAGO.

El adjudicatario definitivo de las parcelas enajenadas deberá hacer efectivo el importe del remate en el plazo único no superior a UN MES contado desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

El incumplimiento de esta condición de pago supondrá la renuncia expresa del indicado adjudicatario a la parcela que le haya sido adjudicada, la cual podrá ser nuevamente enajenada por el Ayuntamiento, reteniéndose en todo caso la fianza depositada y sin derecho a reclamación alguna.

14. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la corporación realizará la adjudicación definitiva en la primera Sesión que se celebre o se convoque al efecto tras la subasta y los plazos reglamentarios posteriores.

15. CARÁCTER DEL CONTRATO.

El Contrato que regulan las clausulas del correspondiente Pliego de condiciones tiene naturaleza privada y se registrá

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por el citado Pliego de condiciones, Ley de Contratos del Estado y su Reglamento

b) En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1445 y siguientes del CCivil

16.MESA DE CONTRATACIÓN. La Mesa de Contratación estará compuesta por Presidente de la Corporación y dos vocales con los respectivos suplentes.

Poyales del Hoyo. Ávila. noviembre de 2002

ANEXO I.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS EN LA SUBASTA ABIERTA PARA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS URBANAS EDIFICABLES AL SITIO DE LOS COTOS DE POYALES DEL HOYO. ÁVILA.

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en calle/plaza..... nº.....
N.I.F..... telefono nº..... en nombre propio (o en representación de..... con NIF nº y domicilio en calle de nº.....

Enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº..... de fecha..... 200 y plenamente enterado del Pliego de Condiciones Economico Administrativas aprobado por el Pleno del Ayto. de Poyales del Hoyo. Ávila en Sesión de 14 de noviembre de 2002 y aceptándolo en todas sus clausulas y contenido, en nombre propio (o en representación de), y sin reserva alguna, y por esta oferta económica se compromete en modo fehaciente, caso de resultar adjudicatario definitivo de la parcela que abajo se indica a constituir la fianza exigible, y acepta comprometiéndose al exacto cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes del Pliego de Clausulas Economico

Administrativas que rigen la presente Licitación, así como al pago que ahora oferta y los conexos referidos a la

Parcela Numero..... de las subastadas.

En La Cantidad de Euros, asumiendo los gastos que del propio Pliego se derivan.

Poyales del Hoyo a.....de.....de2002

Firma,

Firma, *Ilegible.*

– ooo –

Número 4.847

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

ORDENANZA NÚMERO 18

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERTIDO DE ESCOMBROS.

DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades concedidas por los art. 133.2 y 142 de la Constitución, y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 20.3 d) de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según redacción dado por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, y de Reordenación de las Presentaciones Patrimoniales de Carácter Público, de este Excmo. Ayuntamiento acuerda exaccionar la Tasa por prestación del servicio de vertido de escombros en la escombrera municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1. Está constituido por el vertido de escombros en las instalaciones municipales para este fin, y surge con la autorización para el vertido de los escombros en las instalaciones municipales o en el supuesto de que no exista tal autorización en el momento de hacerse la descarga.

VIGENCIA

Artículo 2. La Presente Ordenación Fiscal en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de Enero de 2003, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o contraten el citado servicio.

Artículo 4. La utilización de las instalaciones municipales es obligatoria en el supuesto de tener que hacer vertidos de escombros. No obstante el Ayuntamiento podrá autorizar previa solicitud de licencia, el vertido de escombros en lugar distintos de las instalaciones municipales para este fin, teniendo en cuenta circunstancias urbanísticas, tales como relleno de desniveles de terreno, terraplenados, desmontes y otras similares.

RESPONSABLES

Artículo 5.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas que se refieren a los art. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndico, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

CUANTÍA TARIFAS

Artículo 6. La cuantía de la presente tasa se ajustará a las siguientes:

TARIFAS

0,5 % SOBRE EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN OBRA MAYORES Y EN OBRA MENORES SOBRE PRESUPUESTO DEL EJECUTOR DE LA OBRA, ADAPTÁNDOSE A LOS PRECIOS DE MERCADO VIGENTE.

DEVENGO

Artículo 7. El devengo de esta tasa y la obligación de contribuir nace cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 8. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en período voluntario de recaudación se harán efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración, se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. Se estará a lo dispuesto en la Ley 10/1998 de Residuos, en lo referente a los residuos sólidos urbanos.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DILIGENCIA.- Se hace constar que la presente Ordenanza fue aprobada por mayoría absoluta en la sesión celebrada con fecha 28 de Octubre de 2002.

Pedro Bernardo a 26 de noviembre del 2002

La Alcaldesa, *Petra Ruiz Bardera*

- o0o -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.871

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ÁVILA

EDICTO

DON JOSÉ LUIS CAMPO RIOSEAS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE ÁVILA .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO Y MAYOR CABIDA 339/2002 a instancia de DOLORES VILLAGRASA VALERO, MÁXIMO DE BLAS LÓPEZ, representados por la Procuradora Sra. Sánchez Jiménez de la siguiente finca:

URBANA.- EDIFICIO de dos plantas destinado a dos viviendas, una en cada planta, con acceso independiente cada una de ellas, sito en la calle Mayor número 3, de San Bartolomé de Pinares (Ávila), con referencias catastrales 9895708 UK6899N 0001 AT y 9895708 UK6899N 0002 SY, con una superficie total de sesenta y cuatro metros cuadrados y construida de ciento dieciocho metros cuadrados (cincuenta y cuatro metros cuadrados en planta baja destinados a la vivienda y diez metros cuadrados al portal y escalera de acceso a la planta alta y sesenta y cuatro metros cuadrados en planta alta) que todo linda: Frente o Sur, calle de su situación; derecha entrando, finca

número 5 de la misma calle propiedad de Teresa López Parro; izquierda, fincas números 10 y 12 de la Calleo Eloy Gonzalo, propiedad de herederos de Higinio Moro, antes Pedro Martín Arroyo y Rufino Abad, respectivamente y por el fondo, con callejón que la separa de finca número 8 de la Calle La Paloma propiedad de Luis Hernández Herrero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al Tomo 190, Libro 10, Folio 113, Finca 834.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, y expresamente al titular registral D. Julián Martín García o, en su caso, a los herederos del mismo.

En Ávila a veintiuno de Noviembre de dos mil dos

El Secretario, *Ilegible*

- o0o -

Número 4.820

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 PIEDRAHITA

DOÑA CARMEN MATEOS MEDIERO SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA

EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 238/2002 por el fallecimiento sin testar de D. ARTURO VELA SANCHEZ, ocurrido en EL MIRON, el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002, promovido por FERNANDO VELA SANCHEZ, BONIFACIO VELA SANCHEZ, a su favor parientes en SEGUNDO grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahita a diecinueve de Noviembre de dos mil dos.

La Secretaria, *Ilegible*